240

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 10.356

Form. 29

Nº 2927

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,40.-A LA ESPOSA LEGITIMA DEL EXTINTO CABO 2° RAMON SILVANO LEGUIZAMON.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945..

VISTOS: el expediente nº3134/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sr.Dionisio Colmán, en nombre y representación de doña Susana Gauna Vda.de Leguizamón, reclama la pensión que corresponde a su mandante como esposa legítima del extinto Cabo 2° Ramón Silvano Leguizamón, fallecido el día 12 de Julio de 1933 en "Nanawa" (Chaco Paraguayo) a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,40.-)UN GUARANI CON CUARENTA CENTIMOS, a la Sra.Susana Gauna Vda.de Leguizamón, en su carácter de esposa legítima del extinto Soldado Ramón Silvano Leguizamón.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto nº18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuíquse, publíquese y regístrese.-